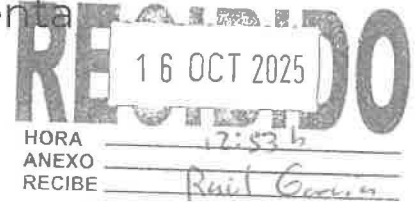




000300

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES

DIP. Francisca Castro Armenta



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA

La suscrita **Diputada Francisca Castro Armenta**, miembro del Grupo Parlamentario de MORENA de la 66 Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Pleno Legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 10 BIS A LA LEY DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LOS PROGRAMAS CULTURALES Y DE FOMENTO A LA LECTURA DE LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETIVO

Garantizar la inclusión de personas adultas mayores en los programas culturales y de fomento a la lectura de las bibliotecas públicas del Estado de Tamaulipas, promoviendo su participación activa, creación de espacios de expresión y acceso a materiales adaptados a sus necesidades, fomentando así el envejecimiento activo y la integración social.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A nivel mundial, la población adulta mayor está creciendo rápidamente. Según la OMS, para 2050 habrá más de 2 mil millones de personas mayores de 60 años. Diversos países han desarrollado programas culturales específicos en bibliotecas públicas para promover la participación de adultos mayores en actividades de lectura, talleres, clubes



DIP. Francisca Castro Armenta

de lectura y eventos culturales.¹ Estos programas no solo fomentan la alfabetización y la educación continua, sino que también contribuyen a la inclusión social y al bienestar emocional de este grupo poblacional. La iniciativa está alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3 (salud y bienestar), 4 (educación de calidad) y 10 (reducción de desigualdades).

En España, muchas bibliotecas públicas han creado clubes de lectura, talleres de escritura y programas de formación tecnológica dirigidos a adultos mayores. Estas iniciativas fomentan la participación activa, el intercambio intergeneracional y el desarrollo cognitivo. En Colombia, la Red Nacional de Bibliotecas promueve actividades culturales inclusivas y accesibles para adultos mayores, incluyendo lectura fácil, audiolibros y talleres de memoria y narrativa.

En México, la Ley General de las Personas Adultas Mayores ²y la Ley General de Bibliotecas establecen la obligación de garantizar el acceso de todos los ciudadanos a los servicios culturales, con especial atención a grupos vulnerables, incluyendo adultos mayores. Sin embargo, a nivel nacional, la participación activa de adultos mayores en bibliotecas públicas y en programas culturales aún es limitada.

Algunos estados han desarrollado programas piloto: bibliotecas que ofrecen clubes de lectura, talleres de narrativa y actividades de memoria, pero estas iniciativas son fragmentarias y dependen de la voluntad de cada municipio. No existe un mandato estatal que haga obligatorio que todas las bibliotecas públicas incluyan a adultos mayores en sus programas culturales, lo que genera desigualdad en el acceso y participación.

¹ Organización Mundial de la Salud, Envejecimiento y salud, <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/ageing-and-health#:~:text=En%202050%2C%20la%20poblaci%C3%B3n%20mundial,hasta%20alcanzar%20los%20426%20millones.>

² Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LDPAM.pdf>



DIP. Francisca Castro Armenta

Estudios recientes muestran que la participación cultural mejora la salud mental, reduce la depresión y fortalece las habilidades cognitivas de los adultos mayores, fomentando su autonomía y bienestar.

En Tamaulipas, la Ley de Bibliotecas Públicas establece la Red Estatal de Bibliotecas y regula sus actividades culturales, pero no incluye disposiciones específicas sobre la participación activa de adultos mayores. La población de adultos mayores en el estado enfrenta brechas en acceso a programas culturales y de lectura, lo que limita su participación en la vida comunitaria y el envejecimiento activo. La presente iniciativa busca cerrar esta brecha y garantizar la inclusión de los adultos mayores en todas las bibliotecas públicas del estado.³

Actualmente, los adultos mayores enfrentan barreras de acceso a los programas culturales, limitaciones físicas en instalaciones y falta de adaptación de materiales. Esta situación provoca que un segmento amplio de la población permanezca excluido de los beneficios educativos y culturales que ofrece la Red Estatal.

La inclusión de adultos mayores en actividades de lectura, talleres y programas culturales no solo responde a un mandato social de igualdad, sino que contribuye a la promoción del envejecimiento activo, la participación comunitaria y la integración intergeneracional.

La iniciativa busca:

1. Garantizar derechos culturales y educativos de los adultos mayores, armonizando la Ley de Bibliotecas con la Ley General de las Personas Adultas Mayores.
2. Fomentar la participación activa de adultos mayores en bibliotecas, mediante programas adaptados a sus necesidades físicas, cognitivas y sociales.

³ Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas,
<https://www.congresotamaulipas.gob.mx/Parlamentario/Archivos/Leyes/Ley%20de%20Bibliotecas%20Publicas%20del%20Estado21.pdf>



DIP. Francisca Castro Armenta

3. Crear espacios de expresión, donde puedan difundir sus trabajos y experiencias, fortaleciendo su autoestima y sentido de pertenencia.
4. Promover la alfabetización, la educación continua y la creatividad, contribuyendo al desarrollo cultural del Estado.
5. Alinear la política estatal con los ODS, particularmente en educación inclusiva, igualdad y bienestar.

La reforma propuesta se fundamenta en la evidencia internacional y nacional que demuestra que la participación cultural activa de los adultos mayores tiene efectos positivos en la salud, el aprendizaje y la cohesión social. Además, permitirá que todas las bibliotecas públicas de Tamaulipas ofrezcan programas estructurados, accesibles y adaptados, evitando la dispersión de esfuerzos y garantizando igualdad de oportunidades.

Ventajas de la Iniciativa:

- Promueve el envejecimiento activo y la integración social de los adultos mayores.
- Fomenta la lectura, la educación continua y el desarrollo cultural.
- Genera espacios de expresión y participación cultural para adultos mayores.
- Fortalece el papel de las bibliotecas públicas como centros de inclusión y cohesión social.
- Contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 3, 4 y 10.
- Armoniza la Ley de Bibliotecas con la Ley General de las Personas Adultas Mayores.



DIP. Francisca Castro Armenta

MARCO NORMATIVO VIGENTE

El marco normativo vigente que respalda esta iniciativa se sustenta en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en los Artículos 1° y 4°, que garantizan la igualdad, la no discriminación y el acceso a la cultura; la Ley General de las Personas Adultas Mayores, que protege los derechos de este grupo poblacional; la Ley General de Bibliotecas, que regula los servicios bibliotecarios en todo el país; y la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas, que establecen los lineamientos para la Red Estatal de Bibliotecas y la accesibilidad para usuarios.

Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas	Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas
Texto Vigente	Texto que se Adiciona
Capítulo II De las Bibliotecas Artículo 10: (sin modificaciones)	Capítulo II De las Bibliotecas Artículo 10: (sin modificaciones) ARTÍCULO 10 Bis: Las bibliotecas públicas del Estado implementarán programas culturales y de fomento a la lectura que promuevan la participación activa de personas adultas mayores, asegurando la accesibilidad física, tecnológica y comunicativa y creando espacios de expresión para dar a conocer sus trabajos y experiencias.



DIP. Francisca Castro Armenta

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta H. Asamblea el siguiente proyecto de **Decreto**:

PROYECTO RESOLUTIVO

ÚNICO. Se adiciona el Artículo 10 Bis a la Ley de Bibliotecas Públicas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Capítulo II De las Bibliotecas

Artículo 10: (sin modificaciones)

ARTÍCULO 10 Bis: Las bibliotecas públicas del Estado implementarán programas culturales y de fomento a la lectura que promuevan la participación activa de personas adultas mayores, asegurando la accesibilidad física, tecnológica y comunicativa y creando espacios de expresión para dar a conocer sus trabajos y experiencias.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA